



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 403 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

VISTO: El Memorandum Nº 649-2022/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. Nº 2408362 y Reg. Exp. Nº 1783215 y demás documentación adjunta en ciento catorce (114) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 049-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 23 de enero del 2017, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica y, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 25 de enero del 2017, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza Nº 161 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 403 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2022

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de noviembre del 2021, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 775-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de diciembre del 2021, se designó al CPC. Cirilo Taipe Choque en el cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, la misma que deviene pertinente dar por concluida por convenir a los intereses institucionales;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, se ha visto por conveniente designar a un Directivo Superior para que ocupe el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Humano, para cuyo efecto se cuenta con el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con la programación del presupuesto CAS para el pago respectivo; en ese sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2020/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de expedida la presente Resolución, la designación del CPC. CIRILO TAIPE CHOQUE en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional Huancavelica, efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 09 de noviembre del 2021, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 775-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de diciembre del 2021, debiendo retornar a su plaza de origen.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al CPC. FRANCISCO ORÉ FLORES en la plaza N° 161 del cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el profesional designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), acorde con el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Oficina de Gestión de Recursos Humanos, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 403 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

11 OCT 2022

Huancavelica,

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

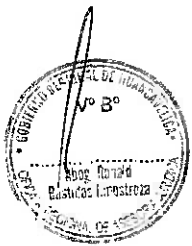
ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el CPC. Cirilo Taípe Choque, previa las formalidades de Ley, debe cumplir con efectuar la Entrega de Cargo a su jefe inmediato o a quien este designe, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 144-2020/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Abog. Hector A. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



CGME/